



BUENOS AIRES, 23 MAR 2007

VISTO el Expediente N° 34005 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, en el que tramita el aumento de capital y la modificación del artículo 5° del Estatuto Social de LA CAJA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO ART SOCIEDAD ANONIMA, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acompañado en autos copia certificada del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, reunión celebrada en fecha 31 de octubre de 2006, en la cual se resolvió el aumento del capital social y la respectiva modificación del artículo 5° del Estatuto Social de la entidad.

Que asimismo fueron adjuntados en autos, Dictamen Profesional, Formulario N° 1 de la Inspección General de Justicia, Dictamen de Contador, Certificación Contable, Nómina Integrantes del Directorio y Comisión Fiscalizadora y Publicaciones de Ley.

Que se le dio intervención a la Gerencia de Evaluación, dependencia que se pronunció con fecha 19 de marzo de 2007, no realizando observación alguna al aumento de capital bajo examen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió sin formular observaciones al trámite de marras.

Que analizada que fue la documentación presentada y el nuevo texto del artículo 5° del estatuto social de LA CAJA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO ART SOCIEDAD ANONIMA, se concluye que resulta procedente prestar



conformidad al aumento de capital y la reforma estatutaria propuesta.

Que los arts. 8 y 67 de la Ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar el aumento de capital y la modificación del artículo 5° del estatuto social de LA CAJA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO ART SOCIEDAD ANONIMA, aprobada por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2006.

ARTICULO 2°.- A los fines establecidos en los artículos 5 y 167 de la Ley 19550, confiérase intervención a la Inspección General de Justicia y cumplida que sea la inscripción, tómesese razón en el Libro de Entidades de Seguros.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 1 8 4 1

FIRMADO POR MIGUEL BAELO